

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 145-2020-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, 03 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO:

El Informe N° 036-2020-GM-MPB, de la Gerencia Municipal, sobre la constitución de grupo de trabajo y comité de veeduría o vigilancia ciudadana, para la entrega de productos de primera necesidad en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, Memorándum N° 082-2020-RRZS/AL-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autorizó a los Gobiernos Locales de manera excepcional, a efectuar la contratación y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación, de vulnerabilidad, Bajo este contexto, el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros ha elaborado la Guía de orientación para la gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19.

Que, el precitado dispositivo refiere como orientaciones generales que la responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la Alcaldía para ello. En todos los casos, aun cuando no participe directamente en el grupo de trabajo designado, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población.

Del mismo modo, el grupo de trabajo elaborará un cronograma de distribución y entrega a domicilio de los productos, que tendrá como plazo máximo la semana siguiente a la recepción de los bienes. Dicho cronograma, en la medida de lo posible, se elaborará con el apoyo de los dirigentes vecinales y comunales de cada zona priorizada de distribución, para que la entrega se realice de la manera más ordenada posible; asimismo, la preparación de la entrega se realizara preferentemente, con el personal de la municipalidad y el apoyo, según corresponda, de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial
De Barranca

Asimismo, en aras de la transparencia y rendición de cuenta, es pertinente constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe el proceso de entrega de productos a cargo del grupo de trabajo. En este contexto, se propone la conformación de los integrantes del referido comité.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades - ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONSTITUIR, el comité de veeduría o vigilancia ciudadana, que acompañaría todo el proceso a cargo del grupo de trabajo, para la entrega a la población de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- A. Regidores Provinciales.
- B. Representante de la Iglesia Católica:
 - Rvdo. José Manuel Paredes Palma. – DNI N° 07758130
- C. Presidente de las Iglesias Evangélicas.
 - Elvis Muyer Ortiz Luciano – DNI N° 15851848
- D. SubPrefecta de la Provincia de Barranca.
 - Sra. DEANA LIDIA MORRIS DICOL – DNI N° 08633767
- E. Representante del Hospital de Barranca
 - Lic. Mylene Ivett Borja Coveñas – DNI N° 15852754
- F. Representantes del Concejo de Coordinación Local:
 - Ronald Alberto Soberón Vizcarra – DNI N° 41723659
 - Juana Rosa Rodríguez Flores Vda. de Heredia – DNI N° 15635616.
- G. Representante del Comité de Administración del Vaso de Leche
 - Margot Edith Vidalon Ríos – DNI N° 15848740
 - Lupe Isabel Chinchay Rodríguez – DNI N° 41038948



ARTICULO SEGUNDO. - Conforme a lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-20250-PCM, los integrantes del grupo veedor se encuentran habilitados para circular por las vías de uso público.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía, en la Pagina institucional de esta corporación edil www.munibarranca.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL